



Honorable Doctora:

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
Juez Tercera Laboral del Circuito de Santa Marta
E.S.D.

REF: Proceso **ORDINARIO LABORAL** por **YENNIS ESTHER OROZCO**
MERCADO contra **SOMESA S.A.S -CLINICA EL PRADO**

RAD: 47001-3105-003-2017-00215-00

Asunto: Liquidación del Crédito

GEOVANNI ENRIQUE CASTRO AGUILAR, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, obrando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, muy respetuosamente acudo ante su despacho con el objeto de realizar la respectiva liquidación de crédito de conformidad a las disposiciones de autos del despacho, fundamentado en los siguientes:

I.- HECHOS:

1. Mediante auto de data quince (15) de septiembre de 2.021, su Judicatura, resolvió librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de la señora **OROZCO MERCADO** y en contra de la entidad demandada, esto es, **SOMESA S.A.S - CLINICA EL PRADO**.
2. El mandamiento de pago fue librado, por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$61.932.641,00)**.
3. Como quiera que mediante auto adiado treinta (30) de noviembre del hogaño, el despacho ordenó seguir adelante en la ejecución del proceso de la referencia, en vista de que el extremo demandado no propuso excepciones.
4. Por tal motivo, se procedo a presentar la liquidación del crédito, conforme lo dispuso su agencia judicial.

II.- PRETENSIONES:

PRIMERA: Por todo lo anteriormente expuesto, solicito con especial respeto al despacho tener la liquidación respectiva, por el siguiente valor:



1. Liquidación del Crédito.....\$ 61.932.641,00.
2. Total Liquidación sin inclusión de costas ejecutiva.....\$ 61.932.641,00.

Liquidación del crédito total por valor de: **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$61.932.641,00).**

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, de manera formal y respetuosa solicito, se haga entrega de los títulos y/o depósitos judiciales que se encuentran consignados en el despacho a favor del proceso ejecutivo referenciado, en los montos que su Judicatura en derecho determine.

TERCERO: Finalmente, renuncio a los términos de ejecutoria del auto que apruebe la presente liquidación.

Atentamente,

GEOVANNI ENRIQUE CASTRO AGUILAR

No 1.124.005.156 de Maicao.

T.P No. 239.736 del C.S.J